



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0266

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, ante la solicitud elevada por la parte actora, se autoriza el **RETIRO** de la demanda.

Se precisa que no hay lugar a entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada virtualmente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM